



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4498

Sabado 4 de diciembre de 1852.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo devuelto los alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan los estados que acrediten quedan satisfechos los maestros de primeras letras de sus respectivos pueblos de sus dotaciones vencidas en el tercer trimestre del corriente año; prevengo á dichos alcaldes que si en el término de ocho dias no remiten á este Gobierno de provincia los citados estados les exigiré la multa de 100 rs. á que se harán acreedores por su morosidad. Madrid 1.º de diciembre de 1852.—Ventura Diaz.

*Pueblos que se mencionan.*

Ambite.  
Colmenar de Oreja.  
Campo alvillo.  
Collado mediano.  
El Vellon.  
El Alamo.  
Fresno de Torote.  
Fuente el Saz.  
Guadarrama.  
La Cabrera.  
Navalagamella.  
Pinilla del Valle.

Perales de Tajuña.  
Pelayos.  
Rascafria.  
Robledillo de la Jara.  
S. Agustin.  
S. Lorenzo.  
Sta. Maria de la Alameda.  
Torres.  
Villalvilla.  
Valdeavero.  
Valdepiélagos.

*Direccion general de Administracion local.—Negociado 3.º.—Circular*

No habiendo dado cumplimiento los alcaldes de algunos pueblos á la circular de 26 de setiembre próximo pasado, inserta en el Boletin oficial núm. 4443, en la que les encargaba que en un breve término remitiesen notas de los bagajes que hubiesen prestado para el servicio militar en los tres últimos años, á pesar del recuerdo que se les hizo en el núm. 4474 del mismo periódico, correspondiente al dia 6 de noviembre último; les prevengo que si en el improrogable plazo de ocho dias no remiten las indicadas notas pagarán 100 rs. de multa de irremisible esacion. Madrid 3 de diciembre de 1852.—Ventura Diaz.

Núm. 592.

Los Sres. alcaldes y demas autoridades dependientes de este Gobierno procederán á la busca y captura de D. José Revilla, y caso de ser habido le remitirán por tránsitos á disposicion del Sr. juez de primera instancia del distrito de S. Roman de Sevilla, por el cual está reclamado y se le sigue causa criminal. Madrid 30 de noviembre de 1852.—Ventura Diaz.

*Providencias judiciales.*

Núm. 589.

En virtud de providencia de Sr. don Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de las afueras de Madrid, por la escribania de Noblejas, se cita

y llama á Benito Diaz, hijo de Alfonso y Maria Linares, natural de San Salvador, en Galicia, jornalero, de veinte y seis años de edad, para que comparezca en este juzgado á ser notificado de la providencia dada por los señores de sala primera de la Excm. audiencia de este territorio en causa que contra el mismo y Gabriel Perez se ha seguido por heridas.

Chamberí 23 de noviembre de 1852.—Miguel Garcia Noblejas.

Núm. 588.

En virtud de providencia del Sr. don Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de las afueras de Madrid, por la escribania de don Miguel Garcia Noblejas, se citan y llaman á cuantos se crean con derecho á los bienes de Santiago Vigon, hijo de Francisco y de Francisca Grial, que falleció en la corte el 25 de noviembre del año pasado de 1850, para que en el término de diez dias siguientes al de la publicacion de este anuncio, se presenten á deducirlo en este juzgado, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 23 de noviembre de 1852.—Miguel Garcia Noblejas.

Núm. 590.

En virtud de providencia del Sr. don Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de las afueras de Madrid, refrendada por la escribania de Noblejas, se cita, llama y emplaza á don Manuel Vigas, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio que por tercero y último plazo se señala, se presente el la carcel de presos de esta corte ó en el juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se sigue por falsificacion de moneda; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde y se continuará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Tambien se citan y llaman á José Nogueras é Isidra Vivo, para que comparezcan á declarar como testigos en dicha causa.

Chamberí 23 de noviembre de 1852.—Miguel Garcia Noblejas.

Núm. 591.

En virtud de providencia del Sr. don Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de las afueras de esta corte, por la escribania de don Miguel Garcia Noblejas, se citan, llaman y emplazan á Juan

Mercadais, de nacion frances, soltero, tahonero, de treinta y dos años de edad, y á José Rodriguez (a) el Galleguito, que el dia 5 de noviembre del año pasado de 1851 se hallaba al servicio de Esteban Pinilla, vecino de Vicalvaro, para que en el término de diez dias que por primer plazo se señala, se presenten en el juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos y otros vecinos de Vicalvaro se sigue por prevaricacion, ocultacion fraudulenta de bienes y falso testimonio; apercibidos que de no hacerlo se les declarará contumaces y rebeldes, y continuará la causa en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 30 de noviembre de 1852.—Miguel Garcia Noblejas.

Nos doctor don José Miguel Sainz Pardo, presbítero dignidad de cadellan mayor de esta santa iglesia primada de las Españas, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, abogado de los tribunales de la nacion, vicario general de esta ciudad y su arzobispado y gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal de la S. R. I. D. Juan José Bonel y Orbe, su dignísimo prelado, etc.

Hacemos saber: que autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal arzobispo de la diócesis para promover y llevar á cabo la enagenacion de los bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo 4.º del art. 35 y 6.º del 38, he señalado el dia 3 del mes de enero próximo y hora de las diez de la mañana, para que las fincas de mayor y menor cuantia que á continuacion se espresan sean en público remate, las de mayor cuantia por subasta doble simultánea en Madrid y esta ciudad, y las de menor solo en esta capital; siendo el remate ante nos y por la escribania de don Manuel Sanchez Gijon, y en la corte ante el señor visitador eclesiástico y respectivo escribano, con asistencia en uno y otro caso de los administradores diocesanos y de contribuciones directas ó empleados que los representen en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 9 de diciembre último.

Fincas de mayor cuantía.—Provincia de Toledo.

REMATE EN MADRID Y DICHA CIUDAD.

Dominicas de Santo Domingo el Real.

Número de orden en los inventarios del Gobierno.	Clase de finca, situacion y procedencia.	Capitalizacion que servirá de tipo en la subasta.	Renta. Rs. mrs.
--------------------------------------------------	------------------------------------------	---------------------------------------------------	-----------------

51	Tres partes de veinticuatro en que esta dividida la dehesa de Darrazan, término del Polan, que administra el mayor partícipe . . . . .	6500	216,686
----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------	---------

**Memorias y obras pias.**

1440 Una casa en las afueras de Toledo, frente al Hospital barrio de las Cobachuelas, la vive don Vicente Benito, cumple en fin de agosto... 500 12,500

**Fincas de menor cuantía. Remate solo en Toledo.**

*Señores curas y beneficiados.*

1441 Casa en id. que vive Francisco Gamero, cumple en 15 de agosto. . . . . 220 5,500

1442 Id. núm. 69, que vive Manuel Bracamonte, cumple en 31 de marzo. . . . . 80 2,000

*Capellania de Animas en el pueblo de Quismondo*

1715 Casa en el pueblo de Quismondo, calle de Maqueda, que vive don Felipe Garcia, cumple en 31 de julio. . . . . 100 2,500

*Capellania de Animas en el pueblo de la Estrella.*

1762 Casa en el pueblo de la Estrella, que vive don Pedro Juarez, plazo 15 agosto. . . . . 117 2,925

*Capellania de Paulino Albaide en Yepes.*

1012 Cuatro obradas de tierras, camino del Murciano. Dos y media en las Cuadrillas. Dos obradas camino de Ocaña. Otra obrada á la fuente de un caño y la de arriba, cuatro obradas en la vega de Melgar, las lleva Benito Ugena, vecino de Yepes, hasta agosto de 1854. . . . . 80 2,667

*Capellania de Ana de Arriba en Yepes.*

1025 Un majuelo á la vega de Melgar, la lleva en arrendamiento Andres Carrasco, cumple en setiembre. . . . . 200 6,667

*Religiosas franciscas de Sta. Isabel. Toledo.*

257 Casa corredorcillo de S. Andrés, núm. 6, que vive Gerónimo de la Flor, cumple en agosto . . . . . 173 4,325

El pago de estas fincas se verificará en metálico ó bien en títulos de la deuda consolidada del 3 por anterior y esterior, al precio de la cotizacion del dia anterior al vencimiento del plazo ó al mas inmediato, si en el anterior no hubiese habido cotizacion de dichos efectos, y en los plazos que establece el art. 10 del citado Real decreto de 9 de diciembre último.

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta, ni rescindir en manera alguna el contrato porque las fincas adjudicadas á su favor aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas, de cualquiera naturaleza que sean, y han

de obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otra reclamacion que intenten, referente á la clase, situacion, cabida y demas circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran por capitalizacion y no por tasacion cuando dichas fincas hayan ganado al tiempo de la enagenacion la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que deben satisfacerse á los jueces, curiales y demas personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demas diligencias al tenor de los aranceles que rijen para la venta de bienes nacionales.

Lo que anunciamos en la Gaceta, Diario de avisos de Madrid y Boletines oficiales de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la secretaria de cámara y gobierno de la diócesis, advirtiendo que no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfaccion de los jueces de la subasta, por documentos del Banco español de San Fernando, que equivalentemente les garantice, ó en otra forma análoga y suficiente; debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta de remate en union con el rematante, quedando obligado subsidiariamente á las consecuencias del remate, y las fincas hipotecadas primitiva, espresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido Real decreto. Toledo 20 de noviembre de 1852.—Doctor don José Miguel Sanz Pardo.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS.**

En la noche del 19 al 20 del presente mes se han estraviado desde el sitio del convento de Valverde al portazgo de Chamartin dos vacas propias de don Manuel Fernandez del Pozo, vecino de Braojos. La persona que sepa su paradero se servirá recogerlas y avisar á dicho señor, quien abonará los gastos y daños que hayan hecho, y entregará una gratificacion al que le dé noticia de las espresadas reses.

*Señas de las vacas.*

Una cernil, de ocho á nueve años, pelo cenizo ó amulatado, cornialta, conllo zarcien ambas orejas, en una nalga señal de haber sido llagada de los lobos, y en el anca derecha el hierro PZ

La otra domada, de doce á trece años, pelo casta-

ño retinto, conialta, tuerta del ojo derecho, sin hierro ni señal.

En el pueblo de Garganta, y con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se arriendan los derechos de consumos, con la venta exclusiva al por menor, para el año próximo de 1853, los dias 5 y 12 de diciembre. Lo que se hace saber llamando licitadores.

No habiéndose hecho proposicion á los artículos de consumos del aceite, jabon y tocino para la venta exclusiva al por menor para el año próximo de 1853, el ayuntamiento de Villaverde ha acordado la subida de precios; debiéndose vender la libra de aceite á 19 y 20 cuartos, la de jabon á 18 y 19 y la de tocino á 20 y 21; y para sus dos remates ha señalado los dias 5 y 12 del corriente, desde las dos de la tarde, en la sala municipal.

Autorizado el ayuntamiento constitucional del pueblo de Horcajuelo para el arrendamiento en pública licitacion de los derechos de consumos, con la venta exclusiva al por menor, para el año de 1853, ha señalado para la celebracion de sus dos remates los dias 5 y 12 del corriente, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en el sitio de costumbre, bajo el pliego de condiciones que se leerá en el acto del remate, y estará de manifiesto en la secretaria de la corporacion.

Con superior autorizacion el ayuntamiento constitucional de la villa de Pedrezuela ha señalado los dias 5 y 12 del corriente para que tengan efecto los remates de las especies de consumo aceite, aguardiente, vino, jabon y carnes frescas, con la venta exclusiva al por menor, para el año venidero de 1853, en las casas consistoriales, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

El ayuntamiento de la villa de Villaconejos, previa autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, tiene acordada la subasta de los derechos, con la venta exclusiva al por menor, de todas las especies de los artículos de consumos para el año de 1853; y para sus dos remates estan señalados los dias 6 y 14 del corriente de diez á doce de su mañana en las casas de ayuntamiento.

No habiéndose hecho preposicion alguna el dia señalado por el ayuntamiento de Villaverde de Madrid para celebrar el remate de la construccion de un nuevo matadero de reses fuera de la poblacion, el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ha acordado se verifiquen dos de aquellos, para lo cual está señalado los

dias 8 y 15 del corriente de doce á dos de la tarde en la sala municipal.

Se halla concluido, rectificado y de manifiesto por término de seis dias en la secretaria de la villa de Cenicientos, el padron de riqueza que ha de servir de base para la de derrama de la contribucion de inmuebles del año próximo de 1853. Los hacendados que se crean agraviados pueden dirigir sus reclamaciones en forma en el indicado plazo, pues pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Navas del Rey se subasta el derecho del paso de carros y ganados por esta jurisdiccion, y para sus remates estan señalados los dias 12 y 19 del corriente en la casa consistorial de esta villa, y hora de diez á doce de sus respectivas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

*El libro de los secretarios de ayuntamientos; obra indispensable á estos, con la que por un método sencillo pueden formar en un instante toda clase de amillaramientos, cualquiera que sea el tanto por 100 á que hayan de sujetarse, con solo consultar el libro. No hay mas que pedirlo en carta franca, incluyendo en ella 12 sellos del franqueo de 6 cuartos, con sobre á don G. G. de Sierra, calle de Segovia, núm. 27, 3.º derecha, quien lo remitirá tambien franco de porte; en Madrid 7 rs.*

### ADVERTENCIA.

Los ayuntamientos que tienen encargados los libros de registros mandados llevar por circular del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, inserta en el Boletin núm. 4468, pueden pasar á recojerlos, advirtiéndolo al propio tiempo han quedado unos pocos ejemplares sobrantes, por si alguno de los que no han hecho pedido quisiere tomarlos.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo.....	de 31	á 35	1/2
Cebada.....	de 15	1/2 á 16	1/2
Algarrobas ...	de	á 22	

Madrid 3 de diciembre de 1852.

MADRID:

*Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 24.*